

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2010
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	39
2. MOTIVACIÓN	39
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	40
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	40
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	40
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	40
3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	40
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	43
3.2.1. INGRESOS PROPIOS	43
3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	43
3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	44
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	44
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	44
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	45
3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	45
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	46
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	47
3.6.1. ACTUACIONES.....	47
3.6.2. OBSERVACIONES.....	49
3.6.3. RECOMENDACIONES.....	72
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	74
4. CONCLUSIONES	74

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la fiscalización de los recursos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral pública o privada; que se prevé en el presupuesto de egresos de la Federación de los ramos generales 23 y 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII y VIII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11 al 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2010.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Huatusco, Ver.**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2010 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 400 de fecha 24 de diciembre de 2009, la Ley de Ingresos del Municipio de Huatusco, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$52,979,698.63 para el ejercicio 2010, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2010, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$58,752,899.42; lo que representa un 10.90% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento de Huatusco, Ver., ejerció un importe de \$56,426,065.71, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$58,752,899.42, refleja un importe por \$2,326,833.71; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	\$ 4,117,292.54	\$ 4,209,585.16
Derechos	2,448,500.52	2,415,686.29
Contribuciones por mejoras	572,958.14	302,874.08
Productos	82,075.69	78,725.34
Aprovechamientos	3,712,076.26	8,229,010.67
Participaciones Federales	31,879,204.54	31,768,012.53
¹ Otras Aportaciones	6,113,637.41	5,882,581.00
² Otros ingresos	4,053,953.53	5,866,424.35
Total de Ingresos	\$ 52,979,698.63	\$ 58,752,899.42
Egresos		
Servicios personales	\$ 23,037,683.79	\$ 23,770,027.01
Materiales y suministros	3,390,915.90	3,664,067.82
Servicios generales	12,027,678.12	12,811,711.60
Ayudas, subsidios y transferencias	3,492,883.72	4,337,607.94
Bienes muebles	18,359.05	18,359.05
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	11,012,178.10	11,824,292.29
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	\$ 52,979,698.68	\$ 56,426,065.71
Resultado en Cuenta Pública	\$ - 0.05	\$ 2,326,833.71

¹Otras Aportaciones: SEDESOL por \$5,882,581.00

² Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público \$499,994.00, Otros ingresos \$366,430.35 por Convenio de adhesión para el otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, Otros ingresos \$5,000,000.00 por ingresos extraordinarios del Gobierno del Estado.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número extraordinario 32 de fecha 29 de enero de 2010, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$28,785,797.00	\$28,529,793.85	\$256,003.15
Intereses	39,562.34	39,229.10	333.24
Aportación de Beneficiarios	376,122.00	376,122.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	29,201,481.34	28,945,144.95	256,336.39
Remanentes de Ejercicios Anteriores	147,209.83	147,209.83	0.00
Total	\$29,348,691.17	\$29,092,354.78	\$256,336.39
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	215,790.58	215,790.58	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	11,038.02	11,038.02	0.00
Total	\$226,828.60	\$226,828.60	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	\$19,786,394.00	\$19,692,021.02	\$94,372.98
Intereses	12,283.77	12,283.77	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	1,410.62	1,410.62	0.00
Subtotal	19,800,088.39	19,705,715.41	94,372.98
Remanentes de Ejercicios Anteriores	153,920.00	153,920.00	0.00
Total	\$ 19,954,008.39	\$ 19,859,635.41	\$ 94,372.98

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2010 del Ayuntamiento, se determinó que no contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2010, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones por la aplicación del fondo BANOBRAS FAIS al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$28,945,144.95, que representa el 99.12% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 37 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,705,715.41, que representa el 99.52% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 25 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$7,306,610.54 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 37.08%.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,030,034.83 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 15.38%.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,070,891.56 al rubro de obra pública, lo que representa el 10.51%.

En general, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas de los Programas Aplicados, además de las inconsistencias señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante el cual establece los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, (Publicado en el DOF el 20 de Agosto de 2009), señala que dichos Postulados representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema Contable Gubernamental, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Dichos postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonabilidad, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; siendo los siguientes: 1) Sustancia Económica, 2) Entes Públicos, 3) Existencia Permanente, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica y, 11) Consistencia.

Asimismo, establece que los postulados deberán adoptarse e implementarse de manera obligatoria a más tardar el 30 de abril de 2010, por lo que no obstante que no se señalan de manera particular el incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el apartado de observaciones existen diversos señalamientos de falta de cumplimiento de ordenamientos legales así como diferencias en reportes y en registros contables o la falta oportuna o completa de información financiera, lo que evidentemente implica un incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental teniendo un efecto en la información presentada a través de los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando un resultado medio debido a que se han iniciado e implementado medidas de control y evaluación parciales, no obstante existe un proyecto de control y evaluación integral en fase de implementación que garantiza la protección de los Activos, la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de las normas y lineamientos, así como la consecución de las metas y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo y Programas anuales de trabajo.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Huatusco, Ver., registra Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$18,362,056.19. Esta obligación generó en el año intereses por \$1,181,759.66, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$8,155,574.83, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO	MONTO AMORTIZADO EN 2010	INTERESES GENERADOS EN 2010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
Banobras	Años anteriores	18,600,000.00	12,143,447.20	1,936,965.84	773,778.25	10,206,481.36
Banobras (FAIS)	06/11/2008	11,899,998.96	6,218,608.99	6,218,608.99	407,981.41	0.00
Total		30,499,998.96	18,362,056.19	8,155,574.83	1,181,759.66	10,206,481.36

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Huatusco, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 34,572,979.90
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	4,071,152.23
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	8,552,498.34
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	9,104,773.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	12,844,556.33
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	2,385,086.47
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	-397,586.71
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-677,974.78
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	86,819.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	3,373,828.96
Saldo final del periodo	\$36,958,066.37

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huatusco, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2010.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$56,426,065.71
Muestra Auditada	36,599,008.28
Representatividad de la muestra	64.86%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$28,529,793.85	\$ 39,229.10	\$ 376,122.00	\$ 0.00	\$28,945,144.95	\$147,209.83	\$29,092,354.78	\$226,828.60
Muestra Auditada	27,356,817.74	39,229.10	338,622.00	0.00	27,734,668.84	147,209.83	27,881,878.67	0.00
Representatividad de la muestra	95.89%	100.00%	90.03%	0.00%	95.82%	100.00%	95.84%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$19,692,021.02	\$ 12,283.77	\$ 0.00	\$ 1,410.62	\$ 19,705,715.41	\$ 153,920.00	\$ 19,859,635.41
Muestra Auditada	19,618,779.61	12,283.77	0.00	1,410.62	19,632,474.00	153,920.00	19,786,394.00
Representatividad de la muestra	99.63%	100.00%	0.00%	100.00%	99.63%	100.00%	99.63%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Huatusco, la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.
Cuenta Pública 2010
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$38,928,465.00
Muestra Auditada	27,974,949.00
Representatividad de la muestra	71.86%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/3847/09/2011, OFS/3848/09/2011, OFS/3849/09/2011, OFS/3850/09/2011, OFS/3851/09/2011, OFS/3852/09/2011, OFS/3853/09/2011, OFS/3854/09/2011 y OFS/3855/09/2011, todos de fecha 20 de septiembre de 2011, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que, a juicio del Orfis, no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	24	12	36
Recomendaciones	12	0	12
SUMA	36	12	48

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 072/2010/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización al ejercicio 2009.
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III, V y IX
- Decreto número 236 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 36 de fecha 02 de febrero de 2011.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 072/2010/002

La Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 22.

- a) Estado de Flujo de Efectivo.
- b) Notas a los Estados Financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 22 y 26 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IV, 45 fracción V, 72 fracción XII y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 359 fracción I, 378, 381, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 072/2010/003

Los Estados Financieros Consolidados que integran la Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento, no contienen la información contable de los ingresos y egresos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Huatusco, la cual genera su información de forma separada a la del Ayuntamiento; tal situación no está justificada, debido a que la citada Comisión no se encuentra legalmente constituida como un Organismo Paramunicipal de Conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XV, 74 y 78.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 3 párrafo primero.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada el ente no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/004

El Ayuntamiento no presentó autorización por parte del H. Congreso del Estado, para:

- a) Dar de baja bienes por ajustes realizados por avalúo.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Bienes Muebles Varios (CMAS)	\$166,340.34

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 94.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 12.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado para efectuar la baja de bienes muebles efectuada por ajustes derivados de un avalúo.

Observación Número: 072/2010/006

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, SEDESOL y CONAGUA al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, al ORFIS.

Observación Número: 072/2010/008

De acuerdo a balanza de comprobación y a estados de cuentas bancarios, existe un cuenta bancaria a nombre de la Presienta Municipal, ya que el municipio funge como un administrador de un patronato, dicha

cuenta esta incorporada a la contabilidad del municipio y a su vez está reflejada como una cuenta por pagar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 287 fracción II, 355, 357, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada el ente tiene registrada en su contabilidad una cuenta bancaria de recursos que no son del ayuntamiento, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/009

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$4,840,915.51 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón no nos fue proporcionado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones VIII y XIX inciso a) y f) y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 52, 66 fracción X, 70 fracción I, 357, 366, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/010

El Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados

del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2010</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2010</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$1,649,237.70	\$1,330,069.67	\$ 319,168.03	19.35%
Predial Rústico Rezago	2,349,669.32	2,270,073.40	79,595.92	3.39%
Predial Urbano 2010	2,311,580.92	664,939.52	1,646,641.40	71.23%
Predial Rústico 2010	<u>1,586,559.50</u>	<u>575,832.92</u>	<u>1,010,726.58</u>	63.70%
TOTAL	\$ 7,897,047.44	\$4,840,915.51	\$3,056,131.93	38.70%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones IV, VII y IX y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV y 392 fracción III.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 072/2010/011

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y ni en el inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Registro de Activos de 2009	24,328.71

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracción V.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 fracciones II, III y IV, 447 y 450.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 072/2010/012

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$ 9,104,773.00	\$ 9,191,592.00
Bienes muebles	4,071,152.23	3,673,565.52
TOTAL	\$ 13,175,925.23	\$ 12,865,157.52

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracciones III, IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 186 fracción X y 188.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 y 447.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/013

El ayuntamiento registro de manera errónea en el rubro de impuestos y retenciones por pagar la deuda correspondiente a la Bursatilización.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente registro de manera errónea una deuda por pagar dentro del rubro de Impuestos y Retenciones por pagar.

Observación Número: 072/2010/014

De acuerdo a la documentación presentada por el Ayuntamiento, se pudo determinar que existen impuestos federales correspondientes a retenciones de impuestos que no fueron enterados en tiempo y forma, generando el pago de recargos y actualizaciones por lo que deberán reintegrar dicha cantidad.

<u>FONDO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Arbitrios	\$ 29,428.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al ente fiscalizable, se detectó que el Ayuntamiento entero de manera extemporánea a la autoridad fiscal respectiva, los retenciones por diversos conceptos, pagando recargos y actualizaciones, dichos conceptos no están autorizados para ejercerse con cargo al fondo. Ahora bien es responsabilidad del Tesorero y de la Comisión de Hacienda vigilar el pago puntual de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento para no incurrir en este tipo de erogaciones.

Observación Número: 072/2010/017

Efectuaron gastos que fueron comprobados con recibos simples, lo anterior, contraviene a lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, tal como se muestra a continuación.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Eg 1127	11/11/2010	\$10,600.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II y 29-A.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y II y 104 segundo párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracciones I y III, 355, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392 fracción II.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/020

El Municipio obtuvo recursos provenientes del programa de la CONAGUA, mas sin embargo el expediente básico por este programa carece de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia.
- c) Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- e) Acta de Consejo aprobando las modificaciones presupuestales.
- f) Modificaciones presupuestales.
- g) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Manual de Fiscalización, Cuentas Públicas Municipales 2010, numerales 4.3. y 5.1.12.1.
- Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2010 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Junio de 2010.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar correctamente el expediente básico, conforme a lo establecido. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/022

De las obras y/o acciones ejecutadas con el programa SEDESOL que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
503	Construcción del sistema de drenaje sanitario Col. Pastora el Cuadro	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, d) Artículo 13 fracciones II, III y IV, e) Artículos 13 fracciones III y IV, y 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número: 072/2010/023

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación de los fondos de: Arbitrios, SEDESOL, y CONAGUA.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 072/2010/026

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ayuntamiento.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Construcción de aulas en Telebachillerato	d, e
003	Const. de Sanitarios en Telesecundaria Col Centenario	b, e
029	Ampliación de la red eléctrica en Novillero	b
031	Ampliación de la red eléctrica "el Paraíso"	b
038	Construcción de línea de conducción de Agua Potable	e
045	Rehab. de camino rural a mesa de rancho	e
046	Rehab. de camino rural en Tlomatoca	e
047	Rehab. de camino rural a Tepampa	e
048	Rehab. de camino rural a Chachiltepec	e

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), (incisos a, b y c), 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 39 fracción III, 41 fracción II, 53, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número: 072/2010/027

De la acción 036 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$638,868.95, el Ayuntamiento, no presentó presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/030

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo BANOBRAS FAIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 072/2010/031

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción IV.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 359 fracciones II y V.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2010 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 072/2010/032

Se adquirió terreno por \$1,200,000.00, del cual no presentan avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
864	15/04/10	Edgar Torres Gutiérrez	\$ 800,000.00
919	04/06/10	Edgar Torres Gutiérrez	400,000.00
			<u>\$1,200,000.00</u>

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III, VII, IX y X, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 segundo y último párrafo y 115 fracción V.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 367, 387, 392 fracciones II, III y IV, 446 fracción III, 447, 458 fracción I y 466 primer párrafo.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente y su Órgano de Control Interno, no observaron la obligación de vigilar que las adquisiciones de bienes inmuebles se efectuaran de acuerdo a la normativa aplicable.

Observación Número: 072/2010/033

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y ni en el inventario de bienes.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Predio para panteón municipal	1,200,000.00
Adquisición de predio rustico	1,200,000.00
Predio para panteón municipal	800,000.00
Adquisición de predio rustico	150,000.00
Adquisición de predio rustico	150,000.00
TOTAL	\$3,500,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 fracciones II, III y IV, 447 y 450.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 072/2010/034

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
Bienes inmuebles	\$13,130,796.33	\$ 16,504,625.29
Bienes muebles	8,266,258.34	7,588,283.56
TOTAL	\$ 21,397,054.67	\$ 24,092,908.85

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 87 fracción VI y 88.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracciones III, IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 186 fracción X y 188.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 y 447.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 072/2010/036

De la acción 036 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$62,126.75, el Ayuntamiento no presentó presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La obra pública para su fiscalización la consideramos en dos grandes etapas: **Planeación y Ejecución.**

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 072/2010/037

Obra número: 017

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en avenida 5 Oriente entre calles 15 y 17.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/038

Obra número: 019

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en avenida 3 Oriente entre calles 13 y 17.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/039

Obra número: 021

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle Prolongación Las Cañadas.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/040

Obra número: 022

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle 8 bis Norte entre avenidas 6 y 8.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/041

Obra número: 023

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en avenida 9 Oriente entre calles 1 y 3.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/042

Obra número: 026

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en avenida 15 Poniente entre calles 6 y 6 bis.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/043

Obra número: 027

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle 17 Sur entre avenidas 3 y 5 Oriente, col. Xocotla.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/044

Obra número: 028

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle 17 Sur entre avenidas 7 y 11 Oriente, col. Xocotla.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/045

Obra número: 042

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en calle 20 sur entre avenidas 1 y 5 incluye guarniciones y banquetas.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/046

Obra número: 044

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle 17 entre avenidas 2 y 3.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

OTROS

Observación Número: 072/2010/047

Obra número: 401

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento incluye: Guarniciones y banquetas en calle 14 entre avenidas 21 y 21 bis col. Reserva Territorial.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 párrafo 1 fracción III inciso c).
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Observación Número: 072/2010/048

Obra número: 502

Descripción de la Obra: Construcción de caja de regulación para agua potable de 1240 m³ y línea de conducción de agua potable por gravedad.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**,

debido a que el suministro e instalación de tubería, así como la losa o tapa de la caja están considerados en otra etapa de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 54, 56, 57 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8, 30 y 35 fracción II.
- Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 072/2010/001 CI

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 072/2010/002 CI

Elaborar un inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 072/2010/003 CI

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 072/2010/004 CI

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2010/005 CI

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 072/2010/006 CI

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2010/007 CI

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 072/2010/008 CI

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 072/2010/009 CI

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 072/2010/010 CI

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

Recomendación Número: 072/2010/011 CI

El Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 072/2010/012 CI

En general, en lo relativo al ejercicio 2011, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2010, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Huatusco.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Huatusco, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Huatusco, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2010 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Huatusco, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.